ESTATUTO GENERAL DE LA ASOCIACIÓN AUTÓNOMA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ARTÍCULO 70. Son atribuciones de la Secretaría de Organización.

I. Coadyuvar con la Secretaría del Interior en la tarea de fomentar y mantener las buenas relaciones entre las diversas Áreas que integran la AAPAUNAM, así como con las Comisiones Auxiliares y de éstas entre sí.

II. Asesorar y orientar a las Directivas de las diversas Áreas que integran la AAPAUNAM, en relación a su forma de organización interna.

III. Elaborar y mantener actualizada una estadística relativa a todos y cada uno de los miembros de la AAPAUNAM, clasificándolos por dependencia, área y por categoría académica, en coordinación con la Secretaría de Promoción Gremial.

IV. Coordinar con las demás Secretarías del Comité Ejecutivo General la aplicación de encuestas en relación con los problemas fundamentales de los miembros del Personal Académico a fin de determinar sus principales necesidades.

V. Coordinar el seguimiento de las Actividades Gremiales llevadas a cabo por los Representantes de Área, a que se refiere el artículo 107 de este Estatuto.

VI. Formar parte de la Comisión de Acreditación de la AAPAUNAM.

VII. Las demás que se deriven de este Estatuto.

A T E N T A M E N T E
"EL PLURALISMO IDEOLÓGICO, ESENCIA DE LA UNIVERSIDAD"
Ciudad de México a 27 de mayo del 2024

POR EL COMITÉ EJECUTIVO GENERAL DE LA AAPAUNAM

QUÍM. BERTHA GUADALUPE DEL SAGRADO CORAZÓN RODRÍGUEZ SÁMANO
Secretaria General

MTRO. SERGIO G. STANFORD CAMARGO
Secretario de Organización

C.D. LUIS RAFAEL NAVA FUENTES
Secretario de Actas y Acuerdos